

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
ACTOR: MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos suscrito por Jesús Placido Rodríguez Treviño y Ana Karen González Carrillo, quienes, respectivamente, se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Los Ramones, Nuevo León.	011372

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.

Vistos el escrito y anexos de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en términos del Acuerdo General 8/2020², **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantean, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad, en la que impugnan:

“Las sesiones extraordinarias llevadas a cabo por el pleno (sic) del Congreso del Estado de Nuevo León, con omisión (sic) cumplir con lo establecido en el artículo 66 (sic) fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los actos aprobados en el mismo y la

¹ Artículo 17. [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. [...]

² De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2022

publicación y promulgación del ejecutivo (sic) del Estado sobre dichos actos viciados de origen que invaden competencias de los Municipios.”.

Con fundamento en el artículo 24³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción I, inciso d)⁵, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto por conexidad al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveídos presidenciales de cinco y seis de julio de dos mil veintidós, se le designó con ese carácter en las diversas controversias constitucionales **111/2022**, **112/2022** y **113/2022**, promovidas, respectivamente, por los Municipios de Los Herrera, Los Aldamas y Salinas Victoria, todos de Nuevo León, en la que se impugnan actos de contenido similar.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1⁶, 3⁷, 7⁸ y 9⁹ del referido Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁵ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

[...]

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...].

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2022

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de julio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **114/2022**, promovida por el Municipio de Los Ramones, Nuevo León. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:14:06Z / 07/07/2022T15:14:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f cb bf eb 03 f4 e2 b2 50 18 16 9f 8d 92 6b 32 3d b6 56 00 08 ed f0 a5 22 2e 70 64 9d eb a0 16 98 c6 eb b9 7c d9 08 5b bb 37 80 98 62 4b 59 50 e8 d6 73 79 b7 39 4e 8c c8 2a c6 e8 a2 85 d6 09 72 e8 b3 f5 d3 c4 7d 8b 6c 40 2a 63 ba 3c 8d be ed 86 e4 7b 2a 76 c6 30 e7 12 a4 bf d9 33 fc c5 b0 d9 60 01 1d a3 9e 4b 33 d3 9b ca a5 02 d0 8e 0d 53 9f a5 ed 6c ec ce 78 52 ac 08 f5 d8 63 b6 33 43 07 e3 fc 63 93 2b ed 28 e2 74 ec d1 01 22 55 df 7d a3 44 2a 2f ed 59 42 27 a3 8c a4 27 ee 21 1e 86 8f 4d 11 b4 bc 9d 18 ca e5 ea fd 9b 8f e7 c1 09 65 c9 61 4d 72 93 c3 85 00 25 9d 73 03 97 96 ef ea b4 99 08 6a 3e 31 38 0c 05 a0 b7 62 ee cb fa 42 d7 a4 a4 a8 4c 6d 57 38 e1 b2 c3 b5 9c 30 cc a0 be d8 ce 68 b0 ab c2 92 77 9e 0f 35 e4 34 e0 80 85 ed d3 81 a7 0b 86 fe d5 0d 5d fc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:14:06Z / 07/07/2022T15:14:06-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:14:06Z / 07/07/2022T15:14:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4876040			
	Datos estampillados	CA308E8299834C5443EDAE575D6E93D2AB597B996236A6AC82D4A6E6039E361A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T19:26:27Z / 07/07/2022T14:26:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 31 12 41 5a 60 6d 81 c6 aa af 9d 15 23 2c 6a 73 74 bf ea 82 f0 86 6b db 5c ce c3 78 27 e4 ad 82 0b 8b 9a 1d 9b 34 b0 57 8c 35 d5 fc 7d 6f f1 1f 72 7d b2 e3 92 81 61 77 1c fe 7b 05 13 b6 2d 82 9a db b1 79 ab b1 c8 81 d1 12 9f 69 62 e7 b4 d4 41 6a 4d 3b ba 76 ac b4 eb 79 c1 04 1e 3d c4 2c 1a 4b 96 13 cd 8a 08 32 0d ca 98 cd a6 db a1 68 27 87 9d 6d 6e ae 2d 62 79 16 a6 97 cd 11 47 3a f8 c9 94 5f 35 eb 77 c6 6b 68 d7 1e 16 2d 4f 37 7a 2c 83 88 62 e6 e3 5d 67 83 81 a3 28 99 38 2d df 42 2c 9f f2 36 eb 31 3d 4d 86 f6 10 88 5b cf 2d 95 cf 07 e9 aa 0f e6 fc 2f 28 b1 99 c3 8a 07 47 a5 5e 3e 0e 31 64 73 ec 00 01 5c 7a e0 de fb 00 39 59 5e e1 fc 02 6e 57 78 26 48 ac 3f 57 aa 5e d2 d6 58 57 c0 d6 17 b8 ea 8c 7e 76 1f e9 a3 45 50 a2 7d 39 f2 e6 3f 5f a2 c0 ce b7 e7 e7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T19:26:27Z / 07/07/2022T14:26:27-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T19:26:27Z / 07/07/2022T14:26:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4875739			
	Datos estampillados	0D4E0A1BEB03D288BA5E22DC883455D7FAEEBFFAEF5F31C0C307801A04851628			